

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 091-2026-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis,

04 FEB 2026

VISTO:

El Memorándum N° 0100-2026-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 26 de enero de 2026, con reg N° 6815943 y exp. N° 03904238, en el cual el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, autoriza la proyección de resolución de **APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS PUBLICAS I-1 y I-2 RED DE SALUD HUANUCO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que la Ley N° 26842 Ley de Salud, a través del artículo 37° dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, establece la calidad, como uno de sus principios, y enfoques transversales, por el cual el Estado garantiza que los servicios brindados en los establecimientos de salud, de acuerdo a su capacidad de resolución y niveles de atención, se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

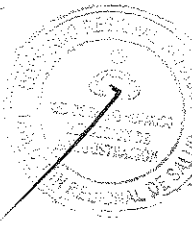
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021 MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, por Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", la cual establece como Categorización al proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

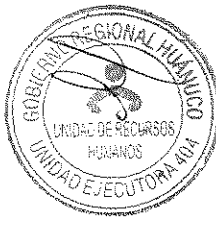
Que, por Decreto Supremo N° 031-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, cuya Novena Disposición Complementaria Final, fue modificada por el Decreto Supremo N° 032-2021-SA, por la que las IPRESS que a la vigencia del citado reglamento se encontraban registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023,

para cuyo efecto deberán contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el citado plazo, el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, entre otros;

Que, a través del Informe N° 002-2026-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS-ASS-ASS-CyR de fecha 20 de enero de 2026, la Coordinadora del Área de Categorización y Registro solicita a la Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Red de Salud Huánuco, aprobación mediante acto resolutivo del **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS PUBLICAS DEL NIVEL I-1 Y I-2 DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"**;



Que, mediante Memorandum N° 00034-2026-GRH-DRSH-DIREHCO/ODI, de fecha 22 de enero de 2026, el Director Ejecutivo comunica al Director Administrativo de la Red de Salud Huánuco, realizar las acciones administrativas pertinentes para emitir el acto resolutivo de aprobación del **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS PUBLICAS DEL NIVEL I-1 Y I-2 DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO"**, adjunta el Informe N° 079-2026-GRHCO-DIREHCO-RSHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 22 de enero de 2026, de la jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud y el Informe N° 00034-2026-GRH-DRSH-DIREHCO/ODI, de fecha 22 de enero de 2026, del Director de la Oficina Desarrollo Institucional, ambos solicitan la aprobación del mencionado plan;



Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.



En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECATEGORIZAR LAS IPRESS PUBLICAS DEL NIVEL I-1 Y I-2 DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO - 2026"**, consta de ocho (08) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. - DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO. - DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE SALUD HUÁNUCO
MG. ESP. DR. LUIS ALBERTO MACHA AQUIPA
C.F. 18249 RNE 3685
DIRECTOR EJECUTIVO